E

l doctor (PhD) Luis Ferney Moreno sostiene que [El análisis de impacto normativo, una innovación para el Derecho Administrativo](https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/administrativo-y-contratacion/el-analisis-de-impacto-normativo-una-innovacion). Como podrá concluirlo quien lea su artículo, la Ley 1314 de 2009 consagró las mejores prácticas regulatorias para intervenir la economía en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información.

Sin embargo, la intención del Legislador no se ha llevado a la realidad. En primer lugar, arbitrariamente, seguramente con el fin de superar sus deficientes recursos, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública resolvió que no le correspondía estudiar los estándares y establecer si son convenientes para el país. Ha venido sosteniendo que esto corresponde a otras autoridades. Se apoya en una reproducción descontextualizada de partes de la citada ley. En ese orden de ideas, no llevó a cabo la primera revisión exigida por el artículo 13 de esa ley. Cada día es más evidente los grandes beneficios que hubiéramos tenido. Se ha limitado a analizar los comentarios que se le han presentado, lo que dio lugar a estudios parciales de las normas. En segundo lugar, como la participación es insignificante, no se conoce el pensamiento de los obligados a llevar contabilidad, que, por cierto, no son los contadores. El Consejo no estudia a fondo las normas, pocos se ocupan de ellas, resultado: copiamos libros sin conocer su impacto.

Ahora que Colombia participa de la OECD y que se está trabajando en el impacto de las normas, seguramente se procederá como lo ha venido haciendo IASB, que es sostener, pero no probar, que las ventajas de la regulación superan los costos de su observancia.

Con la simple revisión de las consultas que se hacen al CTCP se puede ver que hay cuestiones que deberían haber sido mejor pensadas. Como hace tiempo lo expusimos, es absurdo que las grandes empresas puedan aplicar procedimientos que se niegan a las demás. La justificación basada en la simplicidad no resulta verdaderamente técnica, en especial cuanto ella no armoniza con la realidad económica. Una constructora [planteó](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_12362.pdf): “*Nuestra consulta es para llevar este interés como mayor valor de los inventarios es necesario la aplicación de las NIIF plenas o podemos permanecer en las pymes cambiando la política de aplicar la sección 25 de las NIIF Pymes por la normativa establecida en las NIIF plenas (NIC 23 costos por préstamos), de acuerdo a la sección 10 de las pymes en su párrafos 10.4 al 10.6, basándonos que podemos aplicar o utilizar un juicio, que refleje la esencia económica de las transacciones y condiciones y no simplemente su forma legal, y representen fielmente la situación de la empresa.*” El CTCP se limitó a remitir a la consultante a conceptos anteriores. Esta es una forma de no resolver de fondo las cosas. El punto es que no se sabe cuál es el argumento técnico por el cual se puede o no llevar al costo la carga financiera. El CTCP evitó demostrar cuál es la realidad económica. Sencillamente se limitó a decir que hay que cumplir las normas. Así la contabilidad pierde su sentido. Por cierto: en el caso concreto se crean desigualdades entre competidores.

*Hernando Bermúdez Gómez*